

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos Nos. 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015 y la Ley 1753 de 2015, con Nit 900.450.205-8, representada en este acto por **GERMÁN ARCE ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.895.296 de Buga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 1639, del 1° de septiembre de 2014, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente posesionado, según consta en el acta 189 del 2 de septiembre de 2014, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **VIMAC COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con Nit.900.326.593-0 representada por **VICTOR MANUEL BECERRA GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía N°79.379.764 de Bogotá D.C., según poder especial otorgado en la Notaría 12 del Círculo de Bogotá D.C. el veintinueve (29) de diciembre de 2015, por el representante legal **ANDRÉS FELIPE HOYOS BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía n° 75.092.041 expedida en Manizales (Caldas), y quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONTRATISTA** quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, especialmente por los artículos 14 a 18 y 13 y 17, respectivamente, y sus correspondientes decretos reglamentarios, por la Ley 1474, de 2011, por el Manual de Contratación vigente del **FONDO** y por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete a elaborar los diseños detallados definitivos de arquitectura e ingenierías, incluidos los presupuestos de obra para el hospital San Vicente de Paúl de Gramalote – Norte de Santander, y ejecutar las obras de construcción bajo la modalidad llave en mano, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta de **EL CONTRATISTA** forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los TCC al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin autorización previa y escrita del FONDO, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al FONDO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato corresponde al precio de la oferta económica de EL CONTRATISTA, la cual asciende a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.551.474.252) incluido IVA, ajustes por cambio de vigencia y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y la utilidad de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, EL FONDO cuenta con los certificados de disponibilidad de recursos Nos. 0001512 del 19 de noviembre de 2015 y 0001534 del 23 de octubre de 2015, expedidos por el Consorcio FADAP 2012.

CLÁUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO. El Fondo pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Para el componente de diseños (Etapa de Inicio y Etapa de Diseños): El FONDO pagará el valor del componente de diseños, previa aprobación por parte del INTERVENTOR, contra la entrega de los siguientes hitos contemplados en el contrato:

No. pago	Hito	Valor a Pagar
Primer	1. Predimensionamientos o requerimientos de Estudios Técnicos: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de cimentaciones y estructural - Diseño Eléctrico, Voz, Datos y TIC, apantallamiento e iluminación, Redes Mecánicas Especializadas - Diseño Hidráulico, Sanitario, de Gas e incendio - Diseño de Gases Medicinales - Diseño de Ventilación Mecánica y aire acondicionado 2. Especificaciones de acabados versión 1	El 50% del valor total de los diseños

OMA
2 in/

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

No. pago	Hito	Valor a Pagar
	3. Presupuesto versión 1	
Tercero	1. Proyecto Arquitectónico y Urbanístico para Construcción General y de Detalle (incluye especificaciones y memorias finales) 2. Estudios Técnicos Definitivos para Construcción (incluye especificaciones y memorias de cantidades finales): - Diseño de cimentaciones y estructural - Diseño Eléctrico, Voz, Datos y TIC, apantallamiento e iluminación, Redes Mecánicas Especializadas - Diseño Hidráulico, Sanitario, de Gas e incendio - Diseño de Gases Medicinales - Diseño de Ventilación Mecánica y aire acondicionado 3. Especificaciones Definitivas para Construcción 4. Presupuesto Definitivo para Construcción 5. Programación detallada de ejecución de obra. 6. Sensibilización	El 50% del valor total de los diseños

2. Para el componente de obra, (Etapa de Pre-construcción, Construcción y Post-construcción):

- i. Un anticipo amortizable, una vez finalizada la etapa de Diseño por el equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor del componente de obra, el cual será girado por el FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA, de acuerdo con las especificaciones de la Ley 1474 de 2011 en la que se manejarán dichos recursos. Este anticipo, solo podrá invertirse en los gastos propios del proyecto y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la obra, incluido A – ADMINISTRACIÓN y en ningún caso podrá destinarse a cubrir pagos relacionados con la U – UTILIDAD.

Antes de constituir la fiducia, el CONTRATISTA someterá a revisión del FONDO la minuta del respectivo contrato de Fiducia. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el CONTRATISTA.

OM
3 n.w

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

La fiducia que se constituya para efectos del manejo del anticipo debe establecer expresamente que los desembolsos, cheques, ordenes o autorizaciones de pago que se giren con cargo a aquella necesitan la firma del CONTRATISTA y la de la INTERVENTORÍA.

Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos de ejecución:

- a) Firma del acta de inicio de obra.
- b) Plan de inversión del anticipo.
- c) Radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente y sus documentos de soporte.
- d) Finalización de la etapa de pre construcción y documentación resultante aprobada por la INTERVENTORÍA.
- e) Constitución y firma de contrato Fiduciario.

Los rendimientos financieros generados por el anticipo otorgado al CONTRATISTA son propiedad del FONDO; en consecuencia, deberá reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo y transferidos mensualmente, los cinco (5) primeros días de cada mes, a la cuenta que indique el FONDO. En el caso que el CONTRATISTA no restituya al FONDO los rendimientos financieros en el término antes señalado, deberá reconocer a esa Entidad intereses corrientes y moratorios, liquidados a la máxima tasa permitida vigente a la fecha de la mora.

La iniciación de las obras no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo, como tampoco lo está el cumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

- II. Hasta el ciento por ciento (100%) del valor del componente de obra, se cancelará contra actas mensuales de avance de ejecución de obra. El cálculo del valor a pagar mensual se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO_n = (VALOR OFERTA COMPONENTE DE OBRA * PORCENTAJE OBRA EJECUTADA) \\ - AMORTIZACIÓN ANTICIPO - DESCUENTOS ANS \\ - RETENCIÓN EN GARANTÍA$$

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

De cada factura del componente de obra se realizará una retención en garantía del 5%, la cual será pagada con el acta de liquidación del contrato debidamente aprobada y suscrita por el interventor de obra y el contratista, previo recibo a satisfacción de la obra, que debe incluir entre otros la entrega de los planos record, los manuales de operación y mantenimiento, paz y salvos de personal, legalización de servicios públicos, pólizas y demás documentos requeridos

Nota 1. Amortización del anticipo: La amortización del anticipo debe ser como mínimo el porcentaje entregado inicialmente. No obstante, el anticipo deberá estar totalmente amortizado a más tardar en el penúltimo cobro previsto en el contrato resultante de los presentes TCC.

Nota 2. Los descuentos por ANS aplicarán en la medida que así lo establezca el Interventor, y deberán estar incorporados en la factura del mes correspondiente

Nota 3. La última acta mensual se pagará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato, previo recibo a satisfacción de la obra, que debe incluir entre otros la entrega de los planos record, los manuales de operación y mantenimiento, paz y salvos de personal, legalización de servicios públicos, pólizas y demás documentos requeridos debidamente aprobada y suscrita por el interventor de obra y el contratista.

Para proceder con los pagos, el contratista debe anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada
- b. Anexo de facturación.
- c. Acta de avance de obra.
- d. Certificación de cumplimiento expedida por el Interventor que incluya:
 - i. Certificación de aprobación de informe mensual por parte del Interventor.
 - ii. Certificación de avance de cronograma por parte de la interventoría.
 - iii. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 - iv. La certificación suscrita por el interventor en la cual haga constar que los proyectos objeto del

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- contrato, están actualizados en la plataforma PSA
- v. Certificación del valor a pagar y su factura correspondiente,
 - vi. La certificación debe tener fecha posterior a la fecha de facturación del acta correspondiente.
 - e. RUT y RIT
 - f. Control financiero del Contrato el cual debe contener el Balance del contrato y del anticipo girado y amortizado, firmado por contratista e interventor.
 - g. Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, acorde con el Manual de Pagos del FONDO y la Circular No 07 del 29 de mayo de 2015 expedida por la Secretaria General o las que la modifiquen.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del interventor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA requieren del aval o aprobación del Interventor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista debe entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo previsto para la ejecución del contrato será de veinte (20) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. Este plazo está dividido en etapas, que se definen de la siguiente manera:

QM

6111

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

Etapa de inicio: Quince (15) días calendario.

Etapa de Diseños: Tres (3) meses.

Etapa de Pre-construcción: Un (1) mes.

Etapa de Construcción: Quince (15) meses.

Etapa de Post Construcción: Un (1) mes.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de las establecidas en los TCC y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para el sector de SALUD y decretos complementarios – Anexo No. 7 – Normas Aplicables de los TCC.
2. Cumplir el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en el presente documento, de conformidad con los estudios técnicos, apéndices y anexos que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con los ajustes y/o modificaciones que se requieran en desarrollo de las obras, y debidamente aprobados por la interventoría, dentro del término y el sitio señalado en el contrato.
3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.

Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el FONDO.

El CONTRATISTA deberá disponer de los frentes de trabajo necesarios durante la ejecución de todo el proyecto, que permitan culminar las actividades del contrato dentro del plazo estipulado.

4. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al FONDO.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

5. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
7. Elaborar el cronograma y la línea base, para controlar la ejecución de este contrato, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration).

Para ello EL CONTRATISTA debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project en la versión que defina el Fondo Adaptación y con la idoneidad necesaria para operar el PSA. Es decir en capacidad de aplicar las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de Información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, que garanticen la adecuada gestión y el control en la ejecución de los proyectos a su cargo.

8. Atender las consultas o requerimientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que realice la INTERVENTORÍA, sobre el trabajo y su avance en el término que se les requiera.
9. Proporcionar al Interventor del contrato la información, y documentos que le sean requeridos con la debida diligencia.
10. Informar a la INTERVENTORÍA los cambios requeridos para la correcta ejecución de las obras. Ningún cambio, independientemente de su fuente de solicitud, podrá darse si no cuenta con el aval de la INTERVENTORÍA por escrito.
11. Finalizado el objeto contractual, entregar inventariados al Interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del FONDO, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
12. Acudir a las actividades de campo y/o visitas a obras, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
13. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
14. Informar oportunamente al FONDO, por intermedio de la Interventoría sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
15. Participar en las reuniones en las que el FONDO requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
16. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo

OMA
8mm

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe el FONDO y para liquidación del contrato.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deben ser sometidas al control y vigilancia del interventor y a la aprobación por parte de la secretaria general del FONDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
 18. Adelantar de manera oportuna y presentar a la interventoría, en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro del anticipo y las facturas de cobro o su documento equivalente, de las actas de obra con sus documentos de soporte necesarios para el pago, de manera que no se vea afectada la normal ejecución de las obras.
 19. Recibir los recursos entregados en calidad de anticipo por parte del FONDO los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de los proyectos definidos en el alcance del contrato derivado del presente proceso y recibir los demás pagos aprobados.
 20. Reintegrar los excedentes y rendimientos financieros generados en la administración de los recursos desembolsados por concepto de anticipo, los cuales deben ser reportados mensualmente al Interventor en los informes mensuales y transferidos mensualmente, los cinco (5) primeros días de cada mes, a la cuenta que indique el FONDO. Una vez que se consignen los rendimientos generados por estos recursos, se debe entregar copia de dicho soporte al FONDO, por intermedio de la Interventoría.
 21. Presentar para la firma del Acta de Inicio el Plan de trabajo de la Etapa de Pre Construcción, al final de la Etapa de Pre Construcción el Plan de trabajo de la Etapa de Construcción, y al final de la Etapa de Construcción el Plan de trabajo de la etapa de Post Construcción.
 22. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del FONDO, previa revisión y visto bueno de la INTERVENTORÍA, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
 23. Suscribir, dentro de los plazos establecidos, las actas de inicio del contrato, de suspensión (en caso de ser requerido), de reiniciación (en caso de ser requerido), de recibo y liquidación del contrato (entrega y recibo a satisfacción y acta de liquidación donde consten las cantidades y condiciones finales, suscrita por el Contratista y el Interventor), y las demás que surjan del desarrollo del contrato que la INTERVENTORÍA considere necesarias de común acuerdo con el CONTRATISTA.
 24. Implementar la estrategia de auditorías visibles, para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el FONDO para el desarrollo del objeto contractual, según los lineamientos definidos para tal fin en la Estrategia de Auditorías Visibles del FONDO: <http://sitio.fondoadaptacion.gov.co>, link en las regiones, participación ciudadana, auditorías visibles. En este orden de ideas, el contratista deberá:

2014

9m/

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- a) Convocar a los ciudadanos de la zona de influencia del proyecto interesados, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento (E.L.S.) que acompañarán cada una de las intervenciones.
 - b) Programar, como mínimo, los siguientes foros de Auditoría Visible a los que deben asistir tanto el contratista como el interventor de obra:
 - Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento (E.L.S.) de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, el interventor y el equipo local de seguimiento y establecer el servicio de atención al ciudadano (S.A.C.).
 - Foros Intermedios que deben realizarse cada dos meses, de acuerdo con el cronograma de obra. Durante éstos el contratista y el interventor deben informar a la comunidad acerca del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc., y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento (E.L.S.) debe presentar informe de actividades.
 - Una vez finalicen las obras, se debe realizar el foro final en el cual se deben presentar rendición de cuentas final, resultados y logros de cada parte: Alcaldía, la Gerencia del FONDO, futuro contratista, interventor y Equipo Local de Seguimiento y se establecen compromisos de sostenibilidad de las obras.
 - c) De cada uno de los foros el Contratista debe dejar constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes de seguimiento.
 - d) El contratista debe garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas.
25. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.
26. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca el FONDO.
27. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
28. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2413/1979 y Resolución 2013/86 o las normas que la complementen o modifiquen, en lo referente al Comité Paritario de Salud Ocupacional (cuando aplique) y un plan de convivencia con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
29. Mantener a todo el personal de obra identificado con carnet y con chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos

AM
10 MV

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- en aspectos de seguridad industrial, higiene industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal, siguiendo el manual de imagen del FONDO, sin perjuicio que por razones de seguridad y por recomendación expresa de las autoridades locales esto no sea posible. Debe incluirse el personal de empresas subcontratadas.
30. Indemnizar y asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 31. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 32. Instalar y utilizar los elementos de seguridad necesarios en el proyecto.
 33. Instalar la señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.
 34. Cumplir con el Manual de Imagen del Fondo.
 35. Garantizar la logística y visibilidad del FONDO en todos los elementos publicitarios de las obras tales como vallas, volantes, dotación de personal, afiches, entre otros, durante la ejecución de las obras y en el momento de entrega de las mismas, siguiendo el Manual de Imagen del FONDO. Suministrar e instalar las vallas necesarias y requeridas para comunicar la información del contrato, conforme con lo previsto en el Manual de Imagen del FONDO y de acuerdo con las indicaciones de la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a treinta (30) días después de haber firmado el Acta de Inicio y con todos los permisos necesarios. Los costos asociados corren a cargo del CONTRATISTA.
 36. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad e higienes industrial para la ejecución del contrato.
 37. Pagar los servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
 38. En todos los casos de intervención o uso de vías y/o carretables, relacionadas en el Plan de Acceso a la Obra, el CONTRATISTA debe mantener, corregir y entregar en las mismas o mejores condiciones a las existentes al inicio de la obra.
 39. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Anexo No. 5 - Acuerdos de Niveles de Servicio de los TCC. Su cumplimiento será verificado por el interventor. Las penalidades serán efectuadas en la factura correspondiente en la Etapa y/o hito definido en los ANS.
 40. En caso de que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la duración de dicho consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
 41. El CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los TCC que dieron origen al presente contrato, o que se encuentren vinculados con la INTERVENTORÍA o con el FONDO.
 42. Permitir el acceso de la Auditoria Técnica, contratada por EL FONDO, a la información que esta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual y atender las recomendaciones realizadas por la misma de común acuerdo con la INTERVENTORÍA y el FONDO.

am

11 m

CONTRATO No. 194, DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

43. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

5.1.2.1 Obligaciones Etapa de Diseños

1. Suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos por el FONDO durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico y administrativo o a los que haya lugar.
2. Incluir como variable de diseño las condiciones de mitigación del riesgo, el estudio de suelos, el levantamiento topográfico, los ajustes a los diseños arquitectónicos en caso de que aplique, estructurales, sanitarios, hidráulicos y eléctricos, presupuestos de construcción y especificaciones, verificando el cumplimiento de las normas aplicables en cada aspecto.
3. Consolidar en la elaboración de los diseños y estudios de la IPS, las especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra y el presupuesto de obra, así como la programación de la obra, lo que deberá ser revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
4. Cumplir con las actividades, obligaciones y los productos que se especifiquen en los TCC y sus Anexos.
5. Asegurar mediante el procedimiento y las actividades preliminares, que la solución desde todo punto de vista técnico y arquitectónico, corrige o soluciona los problemas y riesgos que se presentan en la IPS a partir de los estudios detallados de amenaza y análisis del riesgo realizados y disminuya las pérdidas futuras ante posibles daños ocasionados por inundaciones y situaciones equivalentes como las ocurridas durante el fenómeno de La Niña 2010 - 2011.
6. Realizar todos los trámites necesarios hasta la obtención de la licencia de construcción y demás licencias o permisos y/o autorizaciones ante las autoridades competentes (ambientales, de servicios públicos, etc.) necesarios para poder dar inicio a la obra en debido tiempo, independientemente sean ellos de carácter municipal, departamental o nacional.
7. Elaborar y entregar todos los documentos requeridos para la justificación y sustentación del presupuesto de obra.
8. Sensibilizar los diseños de la IPS con la comunidad y las autoridades involucradas, de acuerdo con los lineamientos entregados por el FONDO, y entregar las constancias de las diferentes reuniones y campañas.
9. Realizar y entregar al FONDO mínimo tres (3) RENDERS FOTOREALISTAS exteriores donde se muestren los proyectos completos y tres (3) PERSPECTIVAS INTERNAS FOTOREALISTAS, con localizaciones, el cual será entregado como parte del proyecto arquitectónico general.
10. Validar la información recibida, incluso la entregada por el FONDO.
11. Entregar la totalidad de los productos resultantes de la etapa de diseño al FONDO, debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.

QMA

12 *IN*

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

12. Cumplir con la normatividad que rige los proyectos de infraestructura de salud en Colombia, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente para el sector hospitalario, la NSR10 de 2010, las normas ambientales, sanitarias y demás que sean aplicables para la elaboración de los diseños y estudios.
13. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en el presente documento con la dedicación requerida, y en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.
14. En caso que se presenten observaciones por parte de la INTERVENTORÍA durante la entrega de productos, realizar las correcciones correspondientes dentro de los tiempos pactados con la misma.
15. Las demás que conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

5.1.2.2 Obligaciones Etapa de Pre Construcción

1. Levantar las correspondientes Actas de Vecindad de las infraestructuras que se encuentren construidas en el área de influencia del proyecto, con el fin de asignar las correspondientes responsabilidades en caso de daños a dichas infraestructuras. Estas actas deben estar soportadas por un registro fotográfico.
2. Presentar para aprobación del Interventor, la programación de obra detallada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo No. 8 – Manual de políticas PSA – V4.0 de los TCC, como requisito indispensable para el inicio de la etapa de Construcción.
3. Presentar a la Interventoría, para su aprobación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, el plan de trabajo o cronograma y el plan de inversión mensual de los trabajos objeto del contrato y el de inversión del anticipo, dentro de los términos de tiempo definidos en los presentes TCC.
4. Con la documentación entregada por el FONDO y los diseños elaborados por el CONTRATISTA, este debe asumir toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de las obras contratadas, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.
5. Identificar de acuerdo con las condiciones del sitio las obras provisionales requeridas y accesos necesarios para la ejecución del proyecto.
6. En caso de requerirse obras provisionales, el respectivo diseño, construcción, instalación y posterior retiro correrán por cuenta del contratista. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá proporcionar el diseño, especificaciones técnicas y planos a la INTERVENTORÍA, quién deberá aprobarlas.
7. Identificar las condiciones del sitio en cuanto a la disponibilidad de servicios públicos, y sus componentes que se puedan presentar con ocasión del desarrollo del proyecto de construcción y definir las actuaciones pertinentes para no afectar el cronograma de ejecución de obra, que garanticen la utilización de fuentes hídricas, de materiales y conexión eléctrica que sean requeridos. Así mismo, obtener permisos de conexión a las redes de servicios (acueducto, alcantarillado, energía) y presentarlos a la INTERVENTORÍA.
8. Verificar los documentos relacionados con permisos y/o autorizaciones correspondientes, necesarios para el

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

normal desarrollo de las obras y que hacen parte integral de los estudios y diseños presentados por el FONDO. En caso de requerirse alguna gestión adicional al respecto, deberá informar y apoyar en lo necesario a la Entidad Territorial para la consecución de dichos documentos.

9. Obtener los permisos ambientales que apliquen de acuerdo con los requerimientos establecidos en la legislación (nacional, departamental o municipal), los permisos de concesiones y autorizaciones por uso, intervención y aprovechamiento de los recursos naturales y los demás necesarios para la ejecución de las obras.
10. Validar las fuentes de materiales y los botaderos y/o lugares de disposición de residuos definidos en los estudios y diseños y gestionar, si es necesario, las respectivas licencias o permisos que apliquen. Así mismo, identificar, si lo requiere, alternativas de fuentes de materiales y botaderos y/o lugares de disposición de residuos y para proponer a la INTERVENTORÍA, y en caso de requerirlas, gestionar las licencias correspondientes. El CONTRATISTA no podrá utilizar las fuentes de materiales y los botaderos y/o lugares de disposición de residuos hasta no haber obtenido las licencias que apliquen.
11. Presentar los certificados de legalidad de las maderas a utilizar en la obra.
12. Proponer zonas de acopio de equipamiento y dotación, presentando, en su caso, a la INTERVENTORÍA los acuerdos a los que se ha llegado con el propietario de las zonas. Presentar toda la documentación listada en el Anexo No. 6 de los TCC apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
13. El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA del proyecto en la Etapa de Pre Construcción un cuadro donde relacionará la maquinaria dispuesta para el desarrollo de la obra.
14. Presentar al interventor las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo mencionadas en los presentes términos y condiciones contractuales como condición para la firma del acta de inicio.
15. El CONTRATISTA preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales y normas legales vigentes de protección ambiental, que aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

5.1.2.3. Obligaciones Etapa Construcción

1. Construir las obras definidas para el Hospital San Vicente de Paúl, Municipio de Gramalote, Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con los diseños definitivos de construcción aprobados por la INTERVENTORIA delegada por el FONDO, los estimativos de cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión, y los documentos técnicos de soporte para la construcción de las obras (incluyendo las especificaciones técnicas de construcción).
2. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar al FONDO, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto), administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, contando para ello con todos los recursos de personal, equipos y materiales

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- necesarios, de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.
3. No albergar ni custodiar animales o especies naturales en peligro de extinción dentro de los campamentos.
 4. No utilizar para la obra maderas cuyo origen no se haya certificado.
 5. Suministrar el material requerido para la ejecución de la obra, de acuerdo con las especificaciones y presentar los certificados de calidad y/o ensayos que garanticen el cumplimiento de estas.
 6. Poner a disposición de la obra la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar. El INTERVENTOR podrá rechazar aquellos equipos, maquinarias y herramientas que, a su juicio, sean inadecuadas, insuficientes o que, por sus características, constituyan un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra.
 7. Asistir a las reuniones mensuales de seguimiento con participación del director y residente de obra, director y residente de interventoría, y el FONDO, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio que participen otros funcionarios.
 8. Retirar los materiales sobrantes, y disponerlos adecuadamente en los sitios autorizados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, así como en los sitios de disposición final de escombros.
 9. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma acordado con la interventoría y responder por la buena calidad de los materiales de acuerdo con la especificación solicitada.
 10. Actualizar los diseños de las zonas de depósito y proponer de conformidad con las necesidades del proyecto zonas alternativas de depósitos de materiales.
 11. Mantener un sitio para el depósito de los escombros que resulten de la construcción, autorizado por la entidad ambiental del lugar.
 12. Disponer, durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina en cada sitio de obra para él y para la interventoría, en condiciones adecuadas, para el cumplimiento de sus funciones, con las condiciones de seguridad requeridas, y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad, explicar, difundir y socializar el proyecto y recibir las inquietudes y sugerencias de la comunidad.
 13. Responder por el pago de los servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos.
 14. Efectuar la gestión y costo de la reubicación de redes de servicios públicos y privados, que pudieren existir en la zona del proyecto y que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas.
 15. Realizar todas las actividades necesarias para la explotación de materiales pétreos y utilización de recursos hídricos, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente.
 16. Mantener, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de ésta, el personal profesional ofrecido en su propuesta (Director de Obra) y el equipo de trabajo mínimo, acorde con los TCC que dieron origen al contrato.
 17. Elaborar y presentar actas parciales de obra y las correspondientes actas finales.
 18. Invertir en forma inequívoca el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de inversiones.
 19. Responder por los daños que, con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, cause el personal

CM
15 *rw*

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- que emplee o subcontrate.
20. Demoler y reemplazar o realizar las actividades de reforzamiento, a sus expensas y en el plazo indicado por la Interventoría o por el FONDO, toda obra ejecutada que, según el correspondiente análisis de calidad realizado por la Interventoría, resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
 21. Llevar una memoria diaria, debidamente foliada, de todos los acontecimientos y de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los trabajos, en la cual se registrarán, también, el avance de los programas de trabajo e inversiones, las visitas de terceros y de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, así como los demás sucesos que permitan la comprensión general de la obra; esta memoria debe firmarla el director de la obra y de la Interventoría.
 22. Elaborar los planos record de la obra que ejecute y entregarlos a la Interventoría, para su revisión y aprobación, a la liquidación del contrato, en medio impreso y magnético y bajo los mismos parámetros de los planos proporcionados para la ejecución de la obra.
 23. Elaborar, durante todo el proceso de construcción de las obras objeto del contrato, el manual de mantenimiento de éstas, en el cual deberá especificar los materiales de obra de permanente uso, cómo funcionan y cómo se deben mantener. Este manual contendrá, en una escala reducida pero legible, planos hidráulicos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales, según aplique. EL CONTRATISTA debe someter este Manual a la aprobación de la Interventoría y entregarlo al FONDO a la liquidación de este contrato.
 24. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales para no poner en riesgo las personas, ni los bienes, ni el medio ambiente, respondiendo por todos los prejuicios que se causen, obligación que se hace extensiva a sus subcontratistas y proveedores, cumpliendo con la legislación nacional vigente.
 25. Tramitar todos aquellos requerimientos que para el recibo de las obras se requieran por parte del municipio, corporaciones autónomas, autoridades ambientales, y en general por todas las entidades que puedan tener relación con el proyecto.
 26. Mantener a todo el personal de obra identificado con carné y con chaleco o prenda de vestir distintiva y los elementos de protección personal, siguiendo el manual de imagen del FONDO, sin perjuicio que por razones de seguridad y por recomendación expresa de las autoridades locales esto no sea posible.

5.1.2.4. Obligaciones Etapa Post Construcción

1. Entregar las obras objeto del contrato, para lo cual se suscribirá un acta de entrega y recibo, suscrita por el Contratista y el interventor de obra. Presentar a la INTERVENTORÍA como requisito para la suscripción del Acta de entrega y recepción de obra toda la documentación de los equipos que se especifica en el Anexo No, 6 de los TCC- Apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
2. Disponer del personal capacitado para las actividades de mantenimiento y capacitación de acuerdo con lo definido

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

- en el Manual del Usuario y Manual de Servicio aprobado por la INTERVENTORÍA e inscritos en el Programa de Mantenimiento de la IPS.
3. Para todo el proyecto construido (obra civil e instalaciones):
 - Implementar el manual de mantenimiento diseñado en la Etapa de Construcción.
 - Disponer de los insumos requeridos para su operación y mantenimiento.
 - Realizar una primera capacitación en el uso y mantenimiento de la obra, al personal designado por la IPS durante el primer mes de la Etapa de Post Construcción.
 4. Para los equipos electromecánicos que forman parte del proyecto:
 - Implementar el Programa (manual) de mantenimiento diseñado en la Etapa de Construcción y validado por la INTERVENTORIA.
 - Mantener los equipos para asegurar su correcto funcionamiento y realizar los ajustes y/o reparaciones necesarias.
 - Disponer de los insumos requeridos para su operación y mantenimiento. No se incluyen los consumibles.
 - Realizar una capacitación introductoria en el uso de los equipos electromecánicos, al personal designado por la IPS durante el primer mes de la Etapa de Post Construcción.
 - En el mes anterior a la finalización de la Etapa de Post Construcción realizar una capacitación en mantenimiento preventivo, al personal designado por la IPS.
 - Posteriormente al periodo de Post Construcción, regirá la garantía específica de cada equipo, cuyo seguimiento será responsabilidad de la IPS.
 5. Para las instalaciones referidas a tratamiento de aguas de acueducto:
 - El CONTRATISTA será responsable de gestionar y obtener todos los permisos y licencias requeridas por las autoridades competentes previo a la operación de los sistemas de tratamiento de agua (cuando aplique).
 - Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y no intervenidas que como consecuencia de las actividades de obra o defectos de estabilidad no evidenciados en el Acta de vecindades, presenten deterioro causado por la ejecución de las obras. Esto independientemente de la responsabilidad del CONTRATISTA frente a terceros y durante el periodo de vigencia de la garantía.
 6. Presentar toda la documentación listada en el Anexo No. 6 de los TCC- Apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 7. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con el FONDO, en el término establecido, donde consten las cantidades y condiciones finales de entrega

5.2. OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN

1. Ser interlocutor ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud y la IPS, para las gestiones que puedan requerirse durante el desarrollo del contrato. Vigilar el desarrollo y ejecución del

QMA
17M/

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como INTERVENTOR del contrato.

2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al constructor el cumplimiento del mismo, a través de la interventoría que para ello designe y/o contrate.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar al constructor los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al CONTRATISTA, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato.
6. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente documento.

5.3. PRODUCTOS

Los productos asociados a las obligaciones del CONTRATISTA, deben contar con la aprobación del INTERVENTOR del contrato, y son los siguientes:

5.3.1. Diseños:

- Técnicos
- De cimentaciones y estructural,
- Eléctrico,
- De TIC, voz y datos, apantallamiento e iluminación,
- De redes mecánicas especializadas,
- Hidráulico y sanitario,
- De redes de gas natural, de detección de incendios, de oxígeno y gases medicinales,
- De ventilación mecánica y aire acondicionado, en las áreas que por norma se requiera.

Para cada uno de los diseños el contratista deberá presentar los planos de desarrollo, detalles constructivos, especificaciones técnicas de construcción, memorias de cálculo, cantidades de obra, el presupuesto de obra con sus respectivos análisis de precios unitarios, debidamente revisados y aprobados por la interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 6 de los TCC – Requerimientos y Especificaciones Diseños.

- Especificaciones técnicas de construcción, cuantificación, presupuesto de obra y programación.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

El presupuesto para construcción debe estar firmado por el profesional matriculado con todos sus soportes. Con el fin de prevenir demoras en el cierre final de los presupuestos, éstos deberán ser desarrollados de forma paralela a los diseños que se vayan elaborando. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar la programación general y detallada de la ejecución de obra.

- Tres (3) RENDERS FOTOREALISTAS exteriores donde se muestren los proyectos completos y tres (3) PERSPECTIVAS INTERNAS FOTOREALISTAS.
- Documentos de Sensibilización: El CONTRATISTA deberá realizar la sensibilización de los proyectos con la comunidad de acuerdo a los lineamientos entregados por el FONDO, y entregar las constancias de las diferentes reuniones y campañas.
- Licencia de construcción y demás solicitudes de licencias y permisos requeridos completos y en debida forma.
- Construcción completa de la IPS
- Planos record
- Programa (manual) de mantenimiento y/o funcionamiento óptimo de la obra
- Programa (manual) de mantenimiento de equipos requeridos para el funcionamiento de la infraestructura
- Informes mensuales: Incluyan aspectos técnicos (avance de obra), aspectos administrativos, aspectos financieros, aspectos legales, aspectos ambientales, aspectos sociales y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra, incluir registro fotográfico de avance de obra, y todos aquellos reportes que el FONDO le solicite a través del Interventor.
- Informes una vez finalice cada una de las etapas, los cuales deben incluir un reporte detallado de las actividades ejecutadas en cada una, según lo descrito en el Anexo No. 6 de los TCC - Apartado de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.. El informe será presentado dentro de los 10 días calendario siguiente a la firma del Acta de finalización de la etapa.
- Informe Final: una vez termine el plazo de ejecución del contrato, un informe detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos del FONDO y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLAUSULA SEXTA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado al FONDO, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal de EL CONTRATISTA y EL FONDO.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir al **CONTRATISTA** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONTRATISTA** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL CONTRATISTA será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA. **EL FONDO** ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato mediante la interventoría que para tales efectos designe o contrate **EL FONDO**. La interventoría debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de **EL FONDO** o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen. El interventor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, en el aspecto técnico, y será responsable de mantener informado a **EL FONDO** de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso el interventor está facultado para modificar el contenido y alcance del contrato celebrado entre **EL CONTRATISTA** y **EL FONDO**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

CLÁUSULA NOVENA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en los TCC que dieron origen a este contrato. Su cumplimiento será verificado por supervisor del contrato. Las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente a la Etapa y/o hito definido en los ANS. El descuento se efectuará directamente por EL FONDO, de acuerdo con el trámite definido en el anexo de ANS de los TCC que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del FONDO con NIT 900.450.205-8, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	Contratista
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	
Devolución de Pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	10% del valor del	Vigente por tres (3) años	

21 MW

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
	contrato	contados a partir del recibo a satisfacción de las obras	
Calidad y Estabilidad de la Obra	50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras	

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA constituya la garantía mediante póliza de seguro, esta deberá registrarse por el condicionado de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y será necesario que en la carátula de la póliza se incluya la siguiente nota en caracteres resaltados:

“SE ACLARA QUE EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 155 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, - LEY 1753 DE 2015- Y PARA LOS CONTRATOS para la construcción y reconstrucción necesarios para la superación de los efectos derivados de la ocurrencia de desastres naturales a cargo del Fondo Adaptación, y en general todos aquellos necesarios para la ejecución de estas actividades, EL FONDO ADAPTACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE INCLUIR LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 A 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y DE APLICAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007.

POR LO ANTERIOR EL NUMERAL 5.2. DEL CONDICIONADO GENERAL DE ESTA PÓLIZA DENOMINADO “CUANTÍA Y OCURRENCIA” QUEDARÁ ASÍ:

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, AL FONDO ADAPTACIÓN - ENTIDAD ASEGURADA Y BENEFICIARIA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA ASÍ:

5.2.1. RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA.

QVA

22 *mv*

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

5.2.2. EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL INTERVENTOR COMO AL GARANTE. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.3. EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2.4. EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO CONSTITUYE LA RECLAMACIÓN”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte del FONDO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deben figurar como afianzado EL CONTRATISTA y deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de EL CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO CUARTO - TERMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO QUINTO - PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

PARÁGRAFO SEXTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE DAÑOS. Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir el:

1. Seguro de responsabilidad civil extra-contractual

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista
Responsabilidad civil cruzada	Libre
Responsabilidad civil patronal	50% del límite asegurado
Responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control	50% del límite asegurado
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento
Vehículos propios y no propios	50% del límite asegurado

am

24 IN ✓

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

Amparo	Límite Asegurado
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes	50% del límite asegurado
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de \$1.200.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, el Fondo Adaptación. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

2. Seguros Contra Todo Riesgo Obras Civiles

De manera adicional a la garantía de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo autónomo y en pólizas anexas, el Contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo Obras Civiles para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega final de la obra.

La suma asegurada deberá corresponder al valor de la obra y deberá contar con los amparos y coberturas que se indican en la nota técnica anexa.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, serán de cuenta del contratista.

En todo caso el Contratista, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor..

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA: En caso de que finalice la etapa de preconstrucción sin que el contratista hubiese iniciado las actividades de obra estipuladas en el cronograma aprobado, dará lugar a la resolución del contrato sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno ni a indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

DM

25m/

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. **MULTAS:** En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima de tercera o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. El Fondo observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, los Decretos 1068 y 2387 de 2015 y con las del numeral 2, artículo 14, de la Ley 80 de 1993, se entienden pactadas en este contrato las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales se ejercerán en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones citadas en esta cláusula, el incumplimiento de una o alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará al FONDO para declarar, mediante acto administrativo motivado, la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por las razones previstas en las Leyes 40 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5° del Decreto 280 de 2002.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declare la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del **EL CONTRATISTA**; en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **EL FONDO**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno de **EL FONDO** para tal efecto. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del contrato, sin autorización previa y expresa del **FONDO**, caso en el cual será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** y/o terceros

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CONTRATO No. 194 DE 2015, PARA ELABORAR LOS DISEÑOS DETALLADOS DEFINITIVOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍAS, INCLUIDOS LOS PRESUPUESTOS DE OBRA PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GRAMALOTE – NORTE DE SANTANDER, Y EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO.

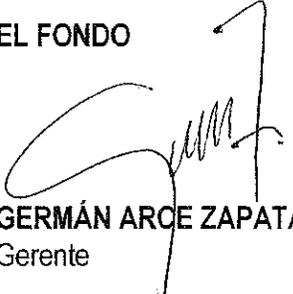
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **EL FONDO** procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la Secretaria General, de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual que debe constituir **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato y de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

En constancia se firma, a los 29 DIC 2015

EL FONDO



GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente

EL CONTRATISTA



VICTOR MANUEL BECERRA GUZMÁN
Apoderado

Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez, Secretaria General
Revisó: Liliana Andrea Coy Cruz, Asesora III Equipo Gestión Contractual *AM*
Elaboró: Milton Laureano Cuervo Casallas, Asesor II Equipo Gestión Contractual *MM*